

22 de junio del 2021
05224-SUTEL-SCS-2021

Señor
Jorge Gutanis
Empresa Ring Centrales
Correos: jorge@ring.cr y sutel@ring.cr

Señores
Glenn Fallas Fallas
Registro Nacional de Telecomunicaciones

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 045-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de junio del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 023-045-2021

- I. Dar por recibido el oficio número 04771-SUTEL-DGC-2021, del 07 de junio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la homologación del **“CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA IP”** y su carátula, presentado por **Ring Centrales de Telecomunicaciones, S. A.**
- II. Homologar la versión final del contrato de adhesión adjunto denominado **“CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA IP”** y su carátula. (Visible al folio 26 al 31 del expediente administrativo) presentados por **Ring Centrales de Telecomunicaciones, S. A.**, conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 73 inciso o) de la Ley 7593.
- III. Ordenar a **Ring Centrales de Telecomunicaciones, S. A.** que, a partir de la notificación del acuerdo correspondiente, únicamente puede utilizar el *“Contrato de Adhesión para la prestación del servicio de telefonía IP”* y su caratula homologado para comercializar los servicios de telecomunicaciones autorizados.
- IV. Ordenar a **Ring Centrales de Telecomunicaciones, S. A.** que informe a sus actuales usuarios con contratos vigentes sobre las condiciones del nuevo contrato homologado mediante este acuerdo.
- V. Indicar a **Ring Centrales de Telecomunicaciones, S. A.** que, una vez homologado el contrato, deberá mantenerlo disponible a los usuarios finales, tanto en las agencias como en el sitio WEB. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia el acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la SUTEL.
- VI. Señalar a **Ring Centrales de Telecomunicaciones, S. A.** que atendiendo al principio de no discriminación y en respeto del derecho del usuario de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe, según lo establecido en el artículo 3, inciso g) y numeral 45 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones, respectivamente, los usuarios que hayan suscrito un contrato anterior con condiciones menos favorables, les resulta aplicable la versión más reciente del contrato aprobado, en lo que corresponda y prevalecerá los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula.
- VII. Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y se publique en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>.

ACUERDO FIRME

22 de junio del 2021

05224-SUTEL-SCS-2021

NOTIFIQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: **R0287-STT-HOC-01519-2020**